



**Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia**

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 1 de 9

1. PROCESO/ÁREA DE GESTIÓN RELACIONADA:	Proceso Evaluación / Gestión del Control Disciplinario Interno
2. RESPONSABLE(S):	Profesional Especializado Oficina de Control Disciplinario Interno - Área de Instrucción
3. OBJETIVO:	Adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios promovidos contra los servidores universitarios de la Universidad de Cauca, desde la evaluación de la noticia disciplinaria hasta la formulación del pliego de cargos o archivo definitivo, con el fin de verificar la ocurrencia de las conductas, determinar si son constitutivas de falta y establecer la responsabilidad de los investigados, garantizando el debido proceso y la aplicación del enfoque de género.
4. ALCANCE:	Inicia con la formulación del Plan de Acción de la vigencia y la asignación de criterios de reparto; continuando con la evaluación de la noticia disciplinaria, el impulso probatorio en las etapas de Indagación Previa e Investigación Disciplinaria, el seguimiento al control de términos, metas y auditorías; y finaliza con la notificación y remisión formal del Pliego de Cargos al Área de Juzgamiento o la ejecutoria del Archivo Definitivo y la presentación del informe semestral de gestión a la Rectoría.
5. MARCO NORMATIVO:	Constitución Política de Colombia Ley 1952 de 2019: Ley 2094 de 2021. Ley 87 de 1993. Acuerdo Superior 105 de 1993 Acuerdo Superior 005 de 2023 Acuerdo Superior 022 de 2024 Acuerdo Superior 024 de 2024

6. CONTENIDO:

No.	Descripción de la Actividad	Cargo Responsable	Punto de Control
Fase del Planear			
1	Elabora el Plan de Acción de la vigencia, atendiendo las observaciones formuladas en los seguimientos de las auditorías internas y priorizando procesos con riesgo de prescripción, investigaciones cerradas para evaluación, noticias disciplinarias sin trámite, procesos con términos vigentes y asuntos relacionados con violencias basadas en género - VBG y violencias sexuales - VS.	Profesional Especializado OCDI - AI	Plan de acción
2	Distribuye la carga de los procesos estableciendo los criterios de priorización, enfatizando en la debida diligencia reforzada de los asuntos de VBG	Profesional Especializado OCDI - AI	Acta de reparto



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 2 de 9

Fase del Hacer			
3	Recibe y radica la noticia disciplinaria en la matriz de control, le asigna consecutivo para su trazabilidad y digitaliza el expediente físico para ponerlo a disposición de la instrucción. Nota 1: los asuntos que involucren VBG y VS son radicados y puestos a disposición de la jefatura de instrucción de manera prioritaria.	Secretaría	Radicación de noticia disciplinaria y expediente digital
4	Revisa la noticia disciplinaria y realiza el reparto al abogado sustanciador, dando una directriz preliminar sobre su trámite. Nota 2: las noticias que involucren VBG y VS son revisadas de manera prioritaria y asignadas al apoyo jurídico designado exclusivamente para ello.	Profesional Especializado OCDI - AI	Registro de reparto
5	Proyecta la actuación correspondiente, según los siguientes presupuestos: a) Auto inhibitorio: cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia, sea presentada de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no pueda iniciarse. b) Auto de apertura de indagación previa: cuando exista duda sobre la identificación o individualización del presunto autor de la falta disciplinaria. c) Auto de apertura de investigación disciplinaria: cuando sea posible identificar al presunto autor o autores de la falta disciplinaria. d) Auto de remisión por competencia: cuando por la calidad del disciplinable o por factor funcional carezca de competencia para adelantar el asunto.	Abogado sustanciador	Proyecto de Auto Inhibitorio Proyecto de Auto Indagación Previa Proyecto de Auto Investigación Disciplinaria Proyecto de Auto remite por competencia
6	Revisa, ajusta y suscribe el auto correspondiente. Nota 3: En caso de que el proyecto de auto requiera correcciones sustanciales, se devuelve al abogado sustanciador junto con las instrucciones y observaciones correspondientes.	Profesional Especializado OCDI - AI	Auto Expedido



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapas de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 3 de 9

7	Proyecta las comunicaciones, citaciones y actos de notificación derivados de la providencia expedida, conforme a la decisión adoptada, y gestiona su revisión y suscripción por parte del Profesional Especializado. Para ello: a) Auto inhibitorio: elabora la comunicación de la decisión al quejoso, cuando haya lugar. b) Auto de apertura de investigación disciplinaria: proyecta los actos necesarios para surtir la notificación personal al servidor universitario investigado y comunicar la decisión a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la normativa vigente. c) Auto de remisión por competencia: elabora el oficio remitatorio y gestiona el envío del expediente a la autoridad competente, dejando las constancias correspondientes.	Abogado sustanciador	Comunicaciones Constancia de Notificación Recibo de oficio remitatorio de expediente
8	Proyecta los autos mediante los cuales se decretan las pruebas conducentes, pertinentes y útiles requeridas para el esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de la finalidad de cada etapa procesal, dentro de los términos legales aplicables, así: a) Indagación previa: proyecta los autos de decreto de pruebas y las demás providencias requeridas para su práctica, dentro del término máximo de seis (6) meses. b) Investigación disciplinaria: proyecta los autos mediante los cuales se decretan, incorporan y practican las pruebas de oficio o las solicitadas por los sujetos procesales, dentro del término inicial de seis (6) meses, prorrogable conforme al Código General Disciplinario. Nota 4. En las actuaciones relacionadas con presuntas violencias basadas en género y violencias sexuales, aplica el principio de debida diligencia, incorpora el enfoque diferencial y de género en la actividad probatoria y proyecta el decreto de pruebas de contexto, indiciarias e indirectas cuando resulten pertinentes, evitando la revictimización y garantizando la protección de los derechos de la víctima.	Abogado sustanciador	Auto Decreta Pruebas Auto Niega Pruebas



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 4 de 9

	Nota 5: En la etapa de investigación disciplinaria proyecta las providencias mediante las cuales se decide sobre la incorporación, el decreto y la práctica de las pruebas aportadas o solicitadas por los sujetos procesales, de conformidad con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad		
9	Revisa, ajusta y suscribe el auto correspondiente Nota 6: En caso de que el proyecto de auto requiera correcciones sustanciales, se devuelve al abogado sustanciador junto con las instrucciones y observaciones correspondientes.	Profesional Especializado OCDI - AI	Auto Expedido
10	Practica las pruebas decretadas e incorpora su resultado al expediente, conforme a los términos y requisitos del Código General Disciplinario. Nota 7: En las diligencias testimoniales con reconocimiento de víctimas, solicita el acompañamiento del profesional en psicología de la División de Gestión de Salud Integral y Desarrollo Humano, para prevenir la revictimización. Nota 8: Por necesidades del servicio, se comisionará cuando se requiera la práctica de pruebas a los profesionales universitarios.	Profesional Especializado OCDI - AI	Acta Inspección Disciplinaria Registro fílmico de diligencia testimonial
11	Evalúa el mérito del recaudo probatorio y proyecta la decisión procesal correspondiente, según la etapa procesal en que se encuentre la actuación: a) Indagación previa: si se logra la individualización o identificación del presunto autor, proyecta el auto de apertura de investigación disciplinaria; si vencido el término legal no se logra tal fin, proyecta auto de archivo formal. b) Investigación disciplinaria: vencido el término de la investigación o su prórroga, proyecta el auto que declara cerrada la investigación y ordena correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días para que presenten alegatos precalificatorios. Nota 9: Cuando de la indagación previa se proceda a la investigación disciplinaria, se remite a la actividad 5 literal c.	Abogado sustanciador	Proyecto Auto Archivo Formal Proyecto Auto Investigación Disciplinaria Proyecto Auto Cierre de Investigación y Traslado a Alegatos Preliminar Proyecto Auto Archivo Definitivo



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 5 de 9

	Nota 10: En cualquier etapa del proceso en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, proyecta auto de archivo definitivo del proceso.		
12	Revisa, ajusta y suscribe el auto correspondiente. Nota 11: En caso de que el proyecto de auto requiera correcciones sustanciales, se devuelve al abogado sustanciador junto con las instrucciones y observaciones correspondientes.	Profesional Especializado OCDI - AI	Auto Expedido
13	Evalúa el resultado de la investigación disciplinaria y proyecta la decisión procesal correspondiente: a) Pliego de Cargos: cuando esté demostrada la objetividad de la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del sujeto disciplinable. b) Auto de Archivo Definitivo: cuando no se reúnan los requisitos para formular cargos, o que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.	Abogado sustanciador	Proyecto de Pliego de Cargos Proyecto Auto de Archivo Definitivo
14	Revisa, ajusta y suscribe el auto correspondiente. Nota 12: En caso de que el proyecto de auto requiera correcciones sustanciales, se devuelve al abogado sustanciador junto con las instrucciones y observaciones correspondientes.	Profesional Especializado OCDI - AI	Auto Expedido
15	Proyecta las comunicaciones, citaciones y actos de notificación derivados del auto expedido y gestiona su revisión y suscripción por parte del Profesional Especializado. a) Pliego de cargos: se notifica a los sujetos procesales.	Abogado sustanciador	Comunicaciones Constancia de Notificación Recibo de oficio remisorio de expediente



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 6 de 9

	b) Archivo definitivo: se notifica a los sujetos procesales, se comunica la decisión a la Procuraduría General de la Nación y al quejoso, indicándole que contra la decisión procede el recurso de apelación Nota 13: De no lograrse el acto de notificación del pliego de cargos a los sujetos procesales, se designa defensor de oficio y se surte con este la notificación personal. Nota 14: Una vez notificado el pliego de cargos se remite el expediente original foliado al Área de Juzgamiento.		
Fase del Verificar			
16	Realiza seguimiento mensual al cumplimiento del Plan de Acción y a la gestión de las actuaciones disciplinarias.	Profesional Especializado OCDI - AI	Acta Reunión de Seguimiento
17	Verifica el cumplimiento de términos procesales y el riesgo de prescripción, revisando periódicamente la matriz de control de expedientes para emitir alertas preventivas sobre actuaciones próximas a vencer.	Profesional Especializado OCDI - AI Abogados sustanciadores	Matriz de Gestión
18	Evalúa la diligencia en las actuaciones relacionadas con violencias basadas en género (VBG) y violencias sexuales, garantizando el enfoque de género, la celeridad, la no revictimización.	Profesional Especializado OCDI - AI Abogados sustanciadores	Lista de chequeo
19	Analiza los resultados de auditorías internas y de los organismos de control.	Profesional Especializado OCDI - AI	Informes de auditoría
20	Presenta informe semestral de gestión disciplinaria a la Rectoría.	Profesional Especializado OCDI - AI	Informe de Gestión Disciplinaria
Fase del Ajustar			
21	Define e implementa las acciones correctivas, preventivas y de mejora, ajustando el Plan de Acción y los criterios de priorización.	Profesional Especializado OCDI - AI	Plan de acciones correctivas y de mejora



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 7 de 9

22	Actualiza el procedimiento y los formatos, conforme a los cambios normativos o resultados del proceso	Profesional Especializado OCDI - AI	Procedimiento y formatos actualizados
23	Ejecuta capacitaciones internas para el equipo, fortaleciendo la competencia en la sustanciación de expedientes.	Profesional Especializado OCDI - AI	Acta de reunión

7. FORMATOS:

- Acta de Reparto
- Auto Inhibitorio
- Auto Indagación Previa
- Auto Investigación Disciplinaria
- Auto Archivo Formal
- Auto Archivo Definitivo
- Constancia de Actualización de Datos y Autorización de Notificación por Medios Electrónicos.
- Constancia de Notificación Personal
- Notificación por Estado
- Notificación por Edicto
- Solicitud de Acceso a Expediente Disciplinario

**8. ABREVIATURAS
Y DEFINICIONES:**

ABOGADO SUSTANCIADOR: Profesional del derecho encargado de apoyar la sustanciación de las actuaciones disciplinarias, mediante el estudio de expedientes y la proyección de autos, comunicaciones y demás actuaciones requeridas.

ACTO DE NOTIFICACIÓN: Actuación mediante la cual se pone en conocimiento una decisión adoptada dentro del proceso disciplinario.

ALEGATOS PRECALIFICATORIOS: Argumentos que los sujetos procesales pueden presentar una vez cerrada la investigación disciplinaria, antes de la evaluación para formular cargos o disponer el archivo.

AUTO: Es la forma en la que la oficina de Control Disciplinario Interno emite una decisión,

COMISIONAR: Disponer que otra persona practique una o más diligencias probatorias determinadas, en los términos establecidos por la autoridad disciplinaria.

es la acción en la que una autoridad le encarga a otra persona la realización de una diligencia probatoria.

FALTA DISCIPLINARIA: Incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 8 de 9

inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, determinados en la Constitución, la Ley, la normativa de la Universidad del Cauca y en el acto de vinculación según corresponde, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión prevista en la norma general disciplinaria.

INSPECCIÓN DISCIPLINARIA: Medio de prueba que puede recaer sobre cosas, lugares, bienes u otros efectos materiales, con el propósito de contribuir a la individualización de los autores o al esclarecimiento de los hechos objeto de la actuación disciplinaria, dejando constancia de sus resultados en el acta correspondiente.

NOTICIA DISCIPLINARIA: Información sobre la presunta comisión de una falta disciplinaria, obtenida de oficio, mediante informe proveniente de servidor público, queja formulada por cualquier persona o cualquier otro medio que amerite credibilidad.

OCDI-AI: Oficina de Control Disciplinario Interno - Área de Instrucción

SUJETO DISCIPLINABLE: Son aquellos destinatarios del régimen disciplinario de la Universidad del Cauca.

SUJETOS PROCESALES: Son sujetos procesales el investigado, su defensor, el Ministerio Público y las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral.

VBG y VS: Violencias basadas en género y violencias sexuales

9. REGISTRO DE MODIFICACIONES:

FECHA	VERSIÓN: No	CÓDIGO	MODIFICACIONES
11-08-2026	1	PV-GD-2.8.1-PR-1	Creación del procedimiento, de acuerdo con la Creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

10. ANEXOS:



Proceso de Evaluación
Gestión del Control Disciplinario Interno
Etapa de Instrucción del Proceso Disciplinario en Primera Instancia

Código: PV-GD-2.8.1-PR-1

Versión: 1

Fecha de Actualización: 11-08-2026

Página 9 de 9

ELABORACIÓN	REVISIÓN
Nombre: Yexon Ferney Portilla Cuasquer	Nombre : Kevin Robinson Narváez Chilma
Responsable	Responsable Proceso
Cargo: Contratista OCDI - AI	Cargo: Profesional Especializado OCDI-AI
Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026
REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	
Responsable de Gestión de Calidad	
Cargo:	Rector
Fecha:	Fecha: